

PRIMERA SALA  
SESIÓN PÚBLICA

MIÉRCOLES 23 DE MARZO DE 2011

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL ONCE, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA CELEBRAR SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, LOS MINISTROS: JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO, GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA, OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS Y ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, PRESIDENTE DE LA PRIMERA SALA.

AUSENTE EL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, PREVIO AVISO A LA PRESIDENCIA.

DECLARADA ABIERTA LA SESIÓN, EL PRESIDENTE DE LA SALA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN EL ACTA NÚMERO DIEZ DE DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL ONCE, LA QUE SIN DISCUSIÓN FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

**LISTA NÚMERO 1**

ENSEGUIDA DIO CUENTA **LA LICENCIADA GEORGINA LASO DE LA VEGA ROMERO**, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA A LA PONENCIA **DEL MINISTRO GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

**IMPEDIMENTO 1/2011**

PLANTEADO POR EL MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, PRESIDENTE DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PARA CONOCER DEL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2668/2010, PROMOVIDO POR ERICSSON, A.B.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

AL RESPECTO EL MINISTRO PRESIDENTE INDICÓ: **"SIMPLEMENTE ACLARO QUE ESTE ASUNTO SE QUEDE EN LISTA EN VIRTUD DE QUE POR TRATARSE DE UN IMPEDIMENTO DE UN SERVIDOR, ME TENDRÍA QUE EXCUSAR DE LA DISCUSIÓN, ENTONCES NO ESTARÍA INTEGRADA LA SALA PARA PODER SESIONAR. GRACIAS."**

EN CONSECUENCIA, PIDIÓ A LA SECRETARIA QUE CONTINUARA DANDO CUENTA CON LOS DEMÁS ASUNTOS.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2389/2010**

PROMOVIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONTRA ACTOS DE LA OCTAVA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 430/2010**

INTERPUESTO POR \*\*\*\*\* , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA TREINTA DE

NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2767/2010.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO; DEJAR FIRME EL ACUERDO RECURRIDO E IMPONER MULTA A \*\*\*\*\*, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PRECISADOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 248/2011**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DEL TRIBUNAL UNITARIO DEL NOVENO CIRCUITO Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

***ENSEGUIDA EL MINISTRO PRESIDENTE, ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, INDICÓ A LA SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA QUE CONTINUARA CON LA LISTA 1-BIS DE INCONFORMIDADES DE LA PONENCIA DEL MINISTRO GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA.***

**INCONFORMIDAD 90/2011**

PROMOVIDA POR \*\*\*\*\*, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 756/2010.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

**INCONFORMIDAD 80/2011**

PROMOVIDA POR \*\*\*\*\*, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 348/2009.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

***EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS***

**PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS  
POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.**

**LISTA NÚMERO 2**

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA EL **LICENCIADO ALFREDO ARAGÓN JIMÉNEZ CASTRO**, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA **DE LA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DE LA MINISTRA PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

**AMPARO EN REVISIÓN 639/2010**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y OTRAS AUTORIDADES.

A PETICIÓN DE LA MINISTRA PONENTE, SE RETIRÓ LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO.

**AMPARO DIRECTO 21/2010**

PROMOVIDO CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA.

EL PROYECTO PROPUSO SOBRESER EN EL JUICIO DE GARANTÍAS.

**AMPARO EN REVISIÓN 36/2011**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , CONTRA ACTOS DEL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL CON RESIDENCIA EN MONTERREY, NUEVO LEÓN.

EL PROYECTO PROPUSO NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, INDICÓ QUE HARÁ VOTO CONCURRENTENTE.

**IMPEDIMENTO 2/2011**

PLANTEADO POR EL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, INTEGRANTE DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PARA CONOCER DEL AMPARO EN REVISIÓN

95/2011, PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*\*, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EL PROYECTO PROPUSO CALIFICAR DE LEGAL EL IMPEDIMENTO PLANTEADO.

**CONFLICTO COMPETENCIAL 30/2011**

SUSCITADO ENTRE EL SEGUNDO Y TERCER TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONFLICTO COMPETENCIAL; ES LEGALMENTE COMPETENTE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, PARA CONOCER DEL AMPARO DIRECTO MOTIVO DEL PRESENTE CONFLICTO COMPETENCIAL Y REMITIR TESTIMONIO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LOS TRIBUNALES CONTENDIENTES Y LOS AUTOS AL DECLARADO LEGALMENTE COMPETENTE.

**AMPARO EN REVISIÓN 118/2011**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*\*, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

**CONFLICTO COMPETENCIAL 52/2011**

SUSCITADO ENTRE EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO CIRCUITO Y TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DEL MISMO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONFLICTO COMPETENCIAL; ES LEGALMENTE COMPETENTE EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO CIRCUITO CON RESIDENCIA EN COATZACOALCOS, VERACRUZ, PARA CONOCER DEL RECURSO DE REVISIÓN MOTIVO DEL PRESENTE CONFLICTO COMPETENCIAL Y REMITIR TESTIMONIO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LOS TRIBUNALES CONTENDIENTES Y LOS AUTOS AL DECLARADO LEGALMENTE COMPETENTE.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 185/2011**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DE LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NAYARIT.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN; DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA E IMPONER A \*\*\*\*\*, UNA MULTA EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 51/2011**

INTERPUESTO POR \*\*\*\*\*, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 165/2011.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA.

EL MINISTRO PARDO REBOLLEDO INDICÓ QUE FORMULARÁ VOTO CONCURRENTENTE.

***ENSEGUIDA EL MINISTRO PRESIDENTE, ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, INDICÓ AL SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA QUE CONTINUARA CON LA LISTA 2-BIS DE INCONFORMIDADES DE LA PONENCIA DE LA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO.***

**INCONFORMIDAD 92/2011**

PROMOVIDA POR \*\*\*\*\*, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DT.-1075/2010).

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

**INCONFORMIDAD 41/2011**

PROMOVIDA POR \*\*\*\*\*, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, DICTADO POR EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 69/2009.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

**EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.**

**LISTA NÚMERO 3**

ENSEGUIDA DIO CUENTA **EL LICENCIADO JULIO VEREDÍN SENA VELÁZQUEZ**, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA **DEL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

ANTE LA AUSENCIA DEL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, SE HIZO CARGO DE SUS ASUNTOS EL MINISTRO GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA.

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 210/2011**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA SALA COLEGIADA CIVIL Y FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COAHUILA.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, SE RETIRÓ LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO.

**AMPARO EN REVISIÓN 128/2011**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE.

**CONFLICTO COMPETENCIAL 65/2011**

SUSCITADO ENTRE EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO CIRCUITO Y TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN COATZACOALCOS, VERACRUZ.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONFLICTO COMPETENCIAL; ES LEGALMENTE COMPETENTE EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO

CIRCUITO, PARA CONOCER DE LA INCONFORMIDAD MOTIVO DEL PRESENTE CONFLICTO COMPETENCIAL Y REMITIR LOS AUTOS AL REFERIDO TRIBUNAL, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

PUESTO A DISCUSIÓN, HIZO USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO PARDO REBOLLEDO, QUIÉN INDICÓ: **"QUISIERA EXPRESAR QUE VOY A VOTAR EN CONTRA DE ESTE ASUNTO, PORQUE EN ESTE CONFLICTO COMPETENCIAL ESTIMO QUE RESULTA COMPETENTE EL TRIBUNAL COLEGIADO, UBICADO EN LA CIUDAD DE COATZACOALCOS, VERACRUZ, Y NO ASÍ EL QUE CORRESPONDE AL DÉCIMO CIRCUITO EN VILLAHERMOSA, TABASCO, PORQUE DE LA INTERPRETACIÓN QUE HAGO DEL ACUERDO DE INSTALACIÓN DEL TRIBUNAL DE COATZACOALCOS, ADVIERTO QUE SI BIEN SE PREVÉN UNA SERIE DE EXCEPCIONES A LA REMISIÓN DE LOS ASUNTOS AL NUEVO TRIBUNAL; EL CASO CONCRETO, QUE ES UNA INCONFORMIDAD EN CONTRA DEL AUTO QUE DECLARÓ CUMPLIDA LA SENTENCIA, DESDE MI PUNTO DE VISTA NO ESTÁ INCLUIDA EN ESAS EXCEPCIONES, Y POR ESE MOTIVO VOTARÉ EN CONTRA DEL PROYECTO."**

ENSEGUIDA EL MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA SEÑALÓ: **"EN EL PROYECTO DEL SEÑOR MINISTRO COSSÍO, QUE HE PUESTO A CONSIDERACIÓN DE LA SALA, SOSTIENE EXACTAMENTE LO CONTRARIO AL CRITERIO DEL MINISTRO PARDO REBOLLEDO; ESTO ES, QUE EL CASO SÍ ESTÁ EN UNA DE LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, QUE CREÓ AL TRIBUNAL COLEGIADO DE COATZACOALCOS, COMO ES EL REFERENTE A QUE TODOS AQUELLOS ASUNTOS QUE SE REFIEREN A SENTENCIAS DICTADAS POR EL TRIBUNAL DE VILLAHERMOSA Y CON TEMAS INHERENTES AL CUMPLIMIENTO, DEBEN SER CONOCIDAS POR EL TRIBUNAL. ESE ES EL SENTIDO DE LA PROPUESTA, DE LA CUAL ESTOY CONVENCIDO."**

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO PARDO REBOLLEDO.



**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2842/2010**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DE LA QUINTA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

**AMPARO EN REVISIÓN 115/2011**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y RESERVAR JURISDICCIÓN AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO CIRCUITO.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 264/2011**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA SEXTA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 52/2011**

INTERPUESTO POR \*\*\*\*\*, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 270/2011.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

**AMPARO EN REVISIÓN 116/2011**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2755/2010**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , SOCIEDAD ANÓNIMA, CONTRA ACTOS DEL PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO, CON APOYO DEL TERCER TRIBUNAL UNITARIO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA TERCERA REGIÓN CON RESIDENCIA EN GUANAJUATO, GUANAJUATO Y OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO DEJAR SIN MATERIA EL RECURSO DE REVISIÓN A QUE ESTE TOCA SE REFIERE Y DAR VISTA AL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

***ENSEGUIDA EL MINISTRO PRESIDENTE, ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, INDICÓ AL SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA QUE CONTINUARA CON LA LISTA 3-BIS DE INCIDENTES DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA E INCONFORMIDADES DE LA PONENCIA DEL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ.***

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 290/2011**

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO 1451/2010-III-B, PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , ANTE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO DOS DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN CUERNAVACA.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, SE RETIRÓ LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO.

**INCONFORMIDAD 82/2011**

PROMOVIDA POR \*\*\*\*\* , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 502/2010.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

***EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS***

**PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS  
POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.**

**LISTA NÚMERO 4**

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA **EL DOCTOR JAVIER MIJANGOS Y GONZÁLEZ**, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA **DEL MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 452/2010**

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SÉPTIMO CIRCUITO Y TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y SE DÉ PUBLICIDAD A LA TESIS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA MANIFESTÓ: **"ESTARÉ EN CONTRA DE LA PROPUESTA DE TESIS QUE DEBE PREVALECER EN ESTA CONTRADICCIÓN, EN LA QUE FUNDAMENTALMENTE SE SUSTENTAN DOS CRITERIOS.**

**UNO. EN EL SENTIDO DE QUE LAS PENSIONES DE ALIMENTOS PROVISIONALES NO SON RECUPERABLES POR QUIEN LAS PAGA A PESAR DE QUE SE DECLARE QUE QUIEN DEMANDÓ ALIMENTOS TIENE MEDIOS PERSONALES SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES.**

**Y EL OTRO, TIENE QUE VER CON LA ACCIÓN CONCRETAMENTE EJERCITADA EN EL CASO QUE ES LA DE ENRIQUECIMIENTO ILEGÍTIMO, EN EL SENTIDO DE QUE A TRAVÉS DE ESTA ACCIÓN NO PROCEDE LA RECUPERACIÓN, PERO ESTA CONCLUSIÓN SE TRATA POR UN ARGUMENTO DE MAYORÍA DE RAZÓN; ES DECIR, LA TESIS FUNDAMENTAL ES EN EL SENTIDO**

**DE QUE NO PROCEDE DEVOLVER LAS PENSIONES PROVISIONALES.**

**CON ESTO PIENSO QUE SE CONTRADICE UN ANTERIOR CRITERIO DE LA SUPREMA CORTE EN EL SENTIDO DE QUE LA PENSIÓN PROVISIONAL DE ALIMENTOS NO ES UN ACTO PRIVATIVO DE LA PROPIEDAD DE QUIEN LAS PAGA, SINO UNA MEDIDA CAUTELAR QUE ESTÁ SUJETA A LAS RESULTAS DEL JUICIO ALIMENTARIO. Y, DOS. LA OBLIGACIÓN DE PAGAR ALIMENTOS ESTÁ LEGALMENTE ESPECIFICADA EN RELACIÓN CON DEPENDIENTES ECONÓMICOS O NO CON QUIEN SE TIENEN RELACIONES DE FAMILIA, PERO QUE, NECESITAN POR CARECER DE MEDIOS PROPIOS PARA SUBSISTIR DEL APOYO DE UN TERCERO QUE ES EL DEUDOR ALIMENTARIO; SI EN EL JUICIO CORRESPONDIENTE AL FINAL SE DECLARA QUE QUIEN DEMANDO LA PENSIÓN NO ES ACREEDOR ALIMENTARIO PORQUE TIENE BIENES PROPIOS, PARECE CONTRARIO A DERECHO QUE DEBA CONSERVAR PARA SÍ LAS CANTIDADES RECIBIDAS A TÍTULO DE PENSIÓN PROVISIONAL, QUE REPITO, SIEMPRE SE HABÍA CONSIDERADO UNA MEDIDA CAUTELAR. POR TANTO, NO COMPARTIENDO ESTA PARTE FUNDAMENTAL DE LA TESIS VOTARÉ EN CONTRA DEL ASUNTO.**

ACTO CONTINUÓ, EL MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, PUNTUALIZÓ: **"YO SOSTENGO EL PROYECTO, EN PRIMER TÉRMINO ME VOY A REFERIR AL ARGUMENTO DEL MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA EN EL SENTIDO DE QUE ESTO ALTERARÍA UNA JURISPRUDENCIA ANTERIOR Y ENTONCES PARECERÍA QUE LA PENSIÓN PROVISIONAL O LA RESOLUCIÓN JUDICIAL QUE ESTABLECE UNA PENSIÓN PROVISIONAL POR ALIMENTOS, VENDRÍA A VIOLENTAR LA GARANTÍA DE AUDIENCIA AL SER DEFINITIVA. YO NO LO ESTIMO ASÍ, SIGUE SIENDO UNA MEDIDA PROVISIONAL MIENTRAS DURE EL JUICIO; SIN EMBARGO, LA NATURALEZA DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL DE ESTE TIPO DE MEDIDAS AUNADO A QUE ESTA PENSIÓN VA A ESTAR PRECISAMENTE ASIGNADA A ESTAS NECESIDADES DE ORDEN PÚBLICO Y DE INTERÉS SOCIAL, ME PARECE QUE HACEN QUE NO PUEDAN SER REVERTIDAS Y MUCHO MENOS A PARTIR DE ESTA ACCIÓN DE ENRIQUECIMIENTO ILEGÍTIMO O ILÍCITO, PORQUE LA**

**PENSIÓN PROVISIONAL TIENE UNA CAUSA JURÍDICA QUE ES PRECISAMENTE UNA RESOLUCIÓN DE UN JUEZ LA CUAL EVENTUALMENTE PUEDE SER IMPUGNADA Y SI NO, ESTO NOS LLEVARÍA AL CASO POR EJEMPLO DE QUÉ SUCEDE CUANDO LA PENSIÓN DEFINITIVA ES MENOR QUE LA PENSIÓN PROVISIONAL, TAMBIÉN DEBERÍA REINTEGRARSE LO QUE EXCEDE A LA PENSIÓN DEFINITIVA, YO ESTIMO QUE NO, Y QUE LA TESIS ES CORRECTA JURÍDICAMENTE Y ADEMÁS ES CONVENIENTE SALVAGUARDANDO ESTOS ALTÍSIMOS INTERESES COMO SON LOS DERECHOS DE FAMILIA Y LAS OBLIGACIONES ALIMENTICIAS.”**

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA.

EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA QUE UNA VEZ ELABORADO EL ENGROSE LE SEAN TURNADOS LOS AUTOS AL MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA, PARA QUE FORMULE SU VOTO PARTICULAR.

#### **AMPARO EN REVISIÓN 905/2010**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 64/2011**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , CONTRA ACTOS DEL CUARTO TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

#### **AMPARO EN REVISIÓN 961/2010**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

**AMPARO EN REVISIÓN 17/2011**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

**CONFLICTO COMPETENCIAL 58/2011**

SUSCITADO ENTRE EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO CIRCUITO Y TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONFLICTO COMPETENCIAL; ES LEGALMENTE COMPETENTE EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN COATZACOALCOS VERACRUZ, PARA CONOCER DE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO MOTIVO DEL PRESENTE CONFLICTO COMPETENCIAL Y REMITIR LOS AUTOS AL TRIBUNAL COLEGIADO DECLARADO LEGALMENTE COMPETENTE, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2706/2010**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , CONTRA ACTOS DE LA CUARTA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

***ENSEGUIDA EL MINISTRO PRESIDENTE, ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, INDICÓ AL SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA QUE CONTINUARA CON LA LISTA 4-BIS DE INCONFORMIDADES DE SU PONENCIA.***

**INCONFORMIDAD 77/2011**

PROMOVIDA POR \*\*\*\*\* , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 391/2010.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

**EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.**

#### **LISTA NÚMERO 5**

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA **EL LICENCIADO ROGELIO A. MONTOYA RODRÍGUEZ**, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA **DEL MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

#### **CONFLICTO COMPETENCIAL 61/2011**

SUSCITADO ENTRE EL PRIMER Y NOVENO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

#### **AMPARO EN REVISIÓN 163/2011**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , SOCIEDAD CIVIL, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS A QUE ESTE TOCA SE REFIERE AL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

#### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 49/2011**

INTERPUESTO POR \*\*\*\*\* , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, DICTADO POR EL PRESIDENTE EN FUNCIONES DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2575/2010.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHARLO POR IMPROCEDENTE Y DEJAR FIRME EL ACUERDO RECURRIDO.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 340/2011**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DE LA DÉCIMA SEGUNDA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 48/2011**

INTERPUESTO POR \*\*\*\*\*, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL EXPEDIENTE VARIOS 83/2011.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 335/2011**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA DÉCIMA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

***ENSEGUIDA EL MINISTRO PRESIDENTE, ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, INDICÓ AL SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA QUE CONTINUARA CON LA LISTA 5-BIS DE INCONFORMIDADES E INCIDENTES DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DE LA PONENCIA DEL MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO.***

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 202/2011**

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO 497/2008-II, PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, ANTE EL JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON RESIDENCIA EN CIUDAD VALLES.



SE RETIRÓ LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE.

**INCONFORMIDAD 79/2011**

PROMOVIDA POR \*\*\*\*\* , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO D.P. 763/2010.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

**INCONFORMIDAD 89/2011**

PROMOVIDA POR \*\*\*\*\* , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO D.T. 758/2010.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

**INCONFORMIDAD 64/2011**

PROMOVIDA POR \*\*\*\*\* , EN CONTRA DEL ACUERDO DE VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL DÉCIMO TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO, POR EL CUAL DECLARA SIN MATERIA EL INCIDENTE DE REPETICIÓN DEL ACTO RECLAMADO 1/2010.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

***EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.***

EL PRESIDENTE DE ESTA PRIMERA SALA, SEÑALÓ, QUE DE LOS **CUARENTA Y SEIS** ASUNTOS QUE SE LISTARON EN LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY, SE APROBARON **TREINTA Y NUEVE**: DE LOS CUALES FUERON: **OCHO** AMPAROS EN REVISIÓN, **UN** AMPARO DIRECTO, **DIEZ** AMPAROS DIRECTOS EN REVISIÓN, **CINCO** RECURSOS DE RECLAMACIÓN, **CUATRO** CONFLICTOS COMPETENCIALES, **UN** IMPEDIMENTO,

**UNA** CONTRADICCIÓN DE TESIS Y **NUEVE** INCONFORMIDADES, QUE HACEN EN TOTAL **TREINTA Y NUEVE** ASUNTOS.

EN TODOS LOS ASUNTOS RESUELTOS EL PRESIDENTE DE LA SALA FORMULÓ LA DECLARATORIA DE LEY RESPECTIVA, QUIEN DIO POR TERMINADA LA SESIÓN A LAS CATORCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS, CITÁNDOSE A LOS SEÑORES MINISTROS A LA PRÓXIMA SESIÓN QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA PRIMERA SALA A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL ONCE.

PARA CONSTANCIA SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA Y EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SALA, LICENCIADO HERIBERTO PÉREZ REYES, QUE AUTORIZA Y DA FE.

**EL PRESIDENTE DE LA SALA**

---

**MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA.**

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS.**

---

**LIC. HERIBERTO PÉREZ REYES.**

EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN II Y 21 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, EN ESTA VERSIÓN PÚBLICA SE SUPRIME LA INFORMACIÓN CONSIDERADA LEGALMENTE COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL QUE ENCUADRA EN ESOS SUPUESTOS NORMATIVOS.

HPR/AGG/mar.

(ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO ONCE DE FECHA VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL ONCE.)